

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADA: SERVICIOS Y OPERACIONES PORTUARIAS LTDA y EDINSON GARZON SALAZAR
RADICACIÓN: 76001400302220200071000

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No.1593
RADICACIÓN: 76001400302220200071000
CALI, DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el presente proceso EJECUTIVO, incoado por **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.**, en contra de **SERVICIOS Y OPERACIONES PORTUARIAS LTDA y el señor EDINSON GARZON SALAZAR**, se observa en el acápite de domicilios que el domicilio y lugar de notificación de la parte pasiva, se sitúa en calle 6 No 10-6 y manzana 6 casa 1/ en Buenaventura-Valle del Cauca, razón por la cual de conformidad con el Art. 28-1 del C.G.P, se dispondrá remitir por competencia territorial el presente asunto, al señor Juez Civil Municipal de Buenaventura Valle (Reparto), para que asuma el conocimiento del mismo. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA TERRITORIAL, el presente proceso EJECUTIVO, incoado por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA, en contra de SERVICIOS Y OPERACIONES PORTUARIAS LTDA y el señor EDINSON GARZON SALAZAR, al tenor de lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA- VALLE (REPARTO), para lo de su cargo.

TERCERO: ANOTESE su salida y cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

